

CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO 73001418900220190037000

mayerly cruz <mayerlicruz11@hotmail.com>

Mié 5/08/2020 4:30 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibagué <j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

2019-370 CONTESTACION DEMANDA.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Ibagué

REF: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO****DEMANDADO: MOISES MARTINEZ NIÑO****RAD:73001418900220190037000**

Obrando en mi condición de **CURADOR AD LITEM** de **DRIGELIO HOYOS CORDOBA** y **LIDY VANESSA IBAÑEZ** procedo oportunamente a contestar la demanda ejecutiva.

Cordialmente,

MAYERLY CRUZ GARCIA

C.C 65634409 de Ibagué

T.P337240 del C.S.J

Señor
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MOISÉS MARTÍNEZ NIÑO
RAD: 73001-41-89-002-2019-00370-00

MAYERLY CRUZ GARCÍA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de **CURADOR AD LITEM** de **MOISÉS MARTÍNEZ NIÑO** procedo oportunamente a contestar la demanda ejecutiva.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto como consta en título valor.

SEGUNDO: Es Cierto así se evidencia en el pagare objeto de demanda.

TERCERO: Es cierto así se evidencia en pagare objeto de demanda.

CUARTO: Es cierto, según anexos de la demanda.

QUINTO: Es cierto así se evidencia en pagare objeto de demanda.

SEXTO Cierto así se evidencia en anexos de la demanda.

SÉPTIMO Cierto como consta en anexos de la demanda.

OCTAVO: Es cierto así se evidencia en anexos de la demanda.

NOVENO: Es cierto como consta en poder aportado por la parte demandante.

PRONUNCIAMIENTO GENERAL SOBRE LAS PRETENSIONES

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES, ME ATENGO A LO QUE DECIDA EL SEÑOR JUEZ, DE ACUERDO A LAS PRUEBAS APORTADAS Y LAS DE OFICIO QUE SE LLEGAREN A DECRETAR.

De acuerdo a lo anterior y habiendo realizado un estudio del traslado de la demanda y sus anexos como del título valor (pagare base de la ejecución) no existe lugar a excepciones de ninguna índole, llámese estas previas o de mérito.

PETICIÓN ESPECIAL

SOLICITO SEÑOR JUEZ SE ME RECONOZCAN GASTOS DE CURADURIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento lo normado por el Código General del Proceso y demás normas concordantes

PRUEBAS

Se tengan en cuenta las aportadas en la demanda y las que se llegaren a decretar de oficio.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso.

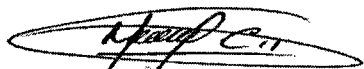
NOTIFICACIONES

Bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la presentación de este escrito, me permito manifestar a su señoría que recibiré notificación en la siguiente dirección:

La suscrita en la manzana 11 casa 7 barrio topacio Ibagué
E-MAIL: mayerlicruz11@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



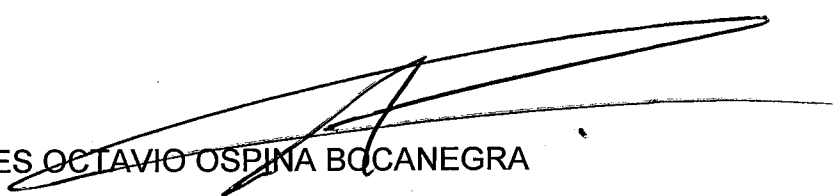
MAYERLY CRUZ GARCÍA
C.C. No 65.634.409 de Ibagué
T.P. No 337240 del C. S J

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUE -TOLIMA

**VENCE TÉRMINO PARA PAGAR Y/O EXCEPCIONAR NOTIFICACION
PERSONAL**

2019-370

SECRETARIA: Ibagué, veintisiete (27) agosto de dos mil veinte (2020). El día **24** de julio del 2020 se envió al ejecutado mandamiento ejecutivo y traslado de la demanda. El **28** de julio del mismo año a las seis (6) de la tarde venció el término de dos (2) días de que trata el Decreto 806 de 2020. El día **31** de julio del 2020 a las seis (6) de la tarde venció el término para interponer recursos y excepciones previas **NO LO HIZO**. El día **4** de agosto del 2020 venció el termino de cinco (5) días con que contaba la Dra. MAYERLI CRUZ GARCIA en calidad de Curadora Ad-Litem de la parte ejecutada para pagar, no hay constancia de que lo haya hecho, así mismo, el **12** de agosto del 2020 venció el término de diez (10) días, para excepcionar, **PRESENTÓ ESCRITO AL DESPACHO**.



ANDRES OCTAVIO OSPINA BQCANEGRA
SECRETARIO

M.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 31 de agosto de 2020

Rad. 2019-370

Córrase traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la Curadora Ad-Litem de la parte ejecutada (véase a folio 76), por el termino de diez (10) días para el efecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Número 90, de hoy 1/09/2020 Secretario _____
--

 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>EJECUTORIA</u> Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior Secretario _____
--